

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 28 de noviembre de 2023

Núm. Ext. 474

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 496 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022.

folio 1329

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, noviembre 8 de 2023
Oficio número 75/2023

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XXX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 59 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO; 18 FRACCIONES I Y XXIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚMERO 496

Por el que se aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós

Artículo Primero. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, de la siguiente forma:

- I. El Fideicomiso en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial ni inconsistencias de carácter administrativo es el que abajo se señala:

Fideicomiso

No.	Ente
1	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz

- II. El Fideicomiso en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones es el que abajo se señala. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a la Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Fideicomiso

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración e Inversión de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. En la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a la Titular de la Contraloría General del Estado las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- IV. Del análisis realizado en la auditoría en materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a la Titular de la Contraloría General del Estado las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del

Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- V. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a la Titular de la Contraloría General del Estado las Observaciones y/o Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Finanzas y Planeación
4	Secretaría de Educación
5	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
6	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
7	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
8	Secretaría de Desarrollo Social
9	Secretaría de Turismo y Cultura
10	Secretaría de Protección Civil
11	Contraloría General
12	Oficina de Programa de Gobierno
13	Coordinación General de Comunicación Social

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste
2	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz
3	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz
4	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
5	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
6	Instituto de Pensiones del Estado
7	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
8	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
9	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec
10	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
11	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
12	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
13	Instituto Veracruzano de la Cultura
14	Instituto Veracruzano de la Vivienda
15	Instituto Veracruzano de las Mujeres
16	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
17	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
18	Universidad Politécnica de Huatusco
19	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
20	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
21	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable N°. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel - Veracruz
2	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut
3	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR)
4	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro

No.	Ente
5	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
6	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- VI.** Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a la Titular de la Contraloría General del Estado las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Medio Ambiente
2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Agencia Estatal de Energía del Estado de Veracruz
2	El Colegio de Veracruz
3	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
4	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
5	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
6	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
7	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
8	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
9	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
10	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
11	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
12	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
13	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
14	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
15	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
16	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
17	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
18	Instituto Tecnológico Superior de Perote
19	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
20	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
21	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
22	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
23	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
24	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
25	Instituto Veracruzano del Deporte
26	Radiotelevisión de Veracruz
27	Servicios de Salud de Veracruz
28	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintidós y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Segundo. Se aprueba el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, en virtud de que no se detectaron irregularidades, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de presunto daño patrimonial o de carácter disciplinario.

Artículo Tercero. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, de la siguiente manera:

- I. En 2 Entes Fiscalizables que abajo se citan, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz
2	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del

Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Del análisis realizado en la auditoría integral (de Legalidad, Desempeño y en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera) realizada a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Judicial del Estado correspondiente a la Cuenta Pública dos mil veintidós, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Cuarto. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, de los Organismos Autónomos del Estado previstos por el artículo 67 de la Constitución Local vigente de la siguiente manera:

- I. En 2 Entes Fiscalizables que abajo se citan no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas
2	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz

Derivado de lo anterior, se instruye a los Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. En 5 Entes Fiscalizables que abajo se citan, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y/o Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Comisión Estatal de Derechos Humanos
2	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
3	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
4	Fiscalía General del Estado
5	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz que fue subrogado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz

Por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones que les notificará el Órgano

de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Quinto. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, de la Universidad Veracruzana, en el que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Universidad Veracruzana

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie el respectivo procedimiento de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintidós y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Asimismo, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite,

informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Sexto. Se aprueban los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables que abajo se señalan, en los que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a la Titular de la Contraloría General del Estado, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
2	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

En razón de lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Séptimo. Se aprueban los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, de la forma siguiente:

- I. Los 195 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Acatlán
2	Acayucan
3	Actopan
4	Acula
5	Acultzingo
6	Agua Dulce
7	Álamo Temapache
8	Alpatláhuac
9	Altotonga
10	Alvarado
11	Amatitlán
12	Amatlán de los Reyes
13	Ángel R. Cabada
14	Apazapan
15	Aquila
16	Astacinga
17	Atlahuilco
18	Atoyac
19	Atzacan
20	Atzalan
21	Ayahualulco
22	Benito Juárez
23	Camarón de Tejada

No.	Municipio
24	Carlos A. Carrillo
25	Carrillo Puerto
26	Castillo de Teayo
27	Catemaco
28	Cazones de Herrera
29	Cerro Azul
30	Chacaltianguis
31	Chalma
32	Chiconamel
33	Chiconquiaco
34	Chicontepec
35	Chinameca
36	Chinampa de Gorostiza
37	Chocamán
38	Chontla
39	Chumatlán
40	Citlaltépetl
41	Coacoatzintla
42	Coahuatlán
43	Coatzacoalcos
44	Coatzintla
45	Coetzala
46	Colipa
47	Cosamaloapan
48	Cosautlán de Carvajal
49	Coscomatepec
50	Cosoleacaque
51	Cotaxtla
52	Coxquihui
53	Coyutla
54	Cuichapa
55	Cuitláhuac
56	El Higo
57	Emiliano Zapata
58	Espinal
59	Filomeno Mata
60	Fortín
61	Gutiérrez Zamora
62	Hidalgotitlán
63	Huatusco
64	Huayacocotla
65	Huiloapan de Cuauhtémoc

No.	Municipio
66	Ignacio de la Llave
67	Ilamatlán
68	Isla
69	Ixcatepec
70	Ixhuacán de los Reyes
71	Ixhuatlán de Madero
72	Ixhuatlán del Café
73	Ixhuatlán del Sureste
74	Ixhuatlancillo
75	Ixmatlahuacan
76	Ixtaczoquitlán
77	Jalacingo
78	Jalcomulco
79	Jáltipan
80	Jamapa
81	Jesús Carranza
82	Jilotepec
83	José Azueta
84	Juan Rodríguez Clara
85	La Perla
86	Landero y Coss
87	Las Choapas
88	Las Minas
89	Las Vigas de Ramírez
90	Lerdo de Tejada
91	Los Reyes
92	Magdalena
93	Maltrata
94	Manlio Fabio Altamirano
95	Mariano Escobedo
96	Martínez de la Torre
97	Mecatlán
98	Mecayapan
99	Medellín de Bravo
100	Miahuatlán
101	Minatitlán
102	Misantla
103	Mixtla de Altamirano
104	Moloacán
105	Naolinco
106	Naranjal
107	Naranjos-Amatlán

No.	Municipio
108	Nautla
109	Nogales
110	Oluta
111	Omealca
112	Orizaba
113	Otatitlán
114	Oteapan
115	Ozuluama
116	Pajapan
117	Pánuco
118	Papantla
119	Paso de Ovejas
120	Paso del Macho
121	Perote
122	Platón Sánchez
123	Playa Vicente
124	Poza Rica de Hidalgo
125	Puente Nacional
126	Rafael Delgado
127	Rafael Lucio
128	Río Blanco
129	Saltabarranca
130	San Andrés Tenejapan
131	San Andrés Tuxtla
132	San Juan Evangelista
133	San Rafael
134	Santiago Sochiapan
135	Santiago Tuxtla
136	Sayula de Alemán
137	Sochiapa
138	Soconusco
139	Soledad Atzompa
140	Soledad de Doblado
141	Soteapan
142	Tamiahua
143	Tampico Alto
144	Tancoco
145	Tantima
146	Tantoyuca
147	Tatahuicapan de Juárez
148	Tatatila
149	Tecolutla

No.	Municipio
150	Tehuipango
151	Tempoal
152	Tenampa
153	Tenochtitlán
154	Teocelo
155	Tepetlán
156	Tepetzintla
157	Tequila
158	Texcatepec
159	Texhuacán
160	Texistepec
161	Tezonapa
162	Tierra Blanca
163	Tihuatlán
164	Tlachichilco
165	Tlacojalpan
166	Tlacolulan
167	Tlacotalpan
168	Tlacotepec de Mejía
169	Tlaxicoyan
170	Tlaltetela
171	Tlapacoyan
172	Tlaquilpa
173	Tlilapan
174	Tomatlán
175	Tonayán
176	Totutla
177	Tres Valles
178	Tuxpan
179	Tuxtilla
180	Úrsulo Galván
181	Uxpanapa
182	Vega de Alatorre
183	Veracruz
184	Villa Aldama
185	Xalapa
186	Xico
187	Xoxocotla
188	Yanga
189	Yecuatla
190	Zacualpan
191	Zaragoza

No.	Municipio
192	Zentla
193	Zongolica
194	Zontecomatlán
195	Zozocolco de Hidalgo

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintidós y, que presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. Los 17 Municipios en los que no se detectaron irregularidades de presunto daño patrimonial en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Acajete
2	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
3	Banderilla
4	Boca del Río
5	Calchahualco
6	Camerino Z. Mendoza
7	Coatepec
8	Comapa
9	Córdoba
10	Hueyapan de Ocampo
11	Juchique de Ferrer
12	La Antigua
13	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
14	Pueblo Viejo
15	Tamalín
16	Tepatlaxco
17	Tlalnahuayocan

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. Las 6 Entidades Paramunicipales en las que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización

Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
2	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
5	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
6	Foro Boca

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- IV. Las 10 Entidades Paramunicipales en las que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec

No.	Entidad Paramunicipal
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
9	Hidrosistema de Córdoba
10	Instituto Metropolitano del Agua

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintidós y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación correspondiente y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones, que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Octavo. Se aprueban los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los 35 Entes Fiscalizables correspondientes al ejercicio 2022 a los que se les realizaron auditorías de Legalidad y de Desempeño y, en su caso, en materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, de la forma siguiente:

- I. El municipio en el que no se detectaron irregularidades de presunto daño patrimonial en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, ni inconsistencias de carácter administrativo de Legalidad es el que abajo se señala.

Ente Municipal	
No.	Ente
1	Xalapa

- II. Los 29 Municipios en los que no se detectaron irregularidades de presunto daño patrimonial en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones de Legalidad, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Entes Municipales	
No.	Ente
1	Acatlán
2	Acayucan
3	Alvarado
4	Amatitlán
5	Atlahuilco
6	Ayahualulco
7	Calchahualco
8	Cazones de Herrera
9	Coatzacoalcos
10	Coatzintla
11	Cotaxtla
12	Coyutla
13	Hidalgotitlán
14	Ilamatlán
15	Las Vigas de Ramírez
16	Minatitlán
17	Mixtla de Altamirano
18	Naolinco
19	Sayula de Alemán

No.	Ente
20	Soledad Atzompa
21	Tamiahua
22	Tehuipango
23	Tepetzintla
24	Texcatepec
25	Tlacotepec de Mejía
26	Tlalixcoyan
27	Tlalnelhuayocan
28	Tlilapan
29	Veracruz

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo de Legalidad que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. Los 4 Entes Estatales en los que no se detectaron irregularidades de presunto daño patrimonial en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones de Desempeño, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a los Titulares de los Órganos Internos de Control respectivos o a quienes ejerzan esas funciones, las Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Entes Estatales

No.	Ente
1	H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz

No.	Ente
2	Fiscalía General del Estado
3	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
4	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares del Órgano Interno de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- IV. La Entidad Paramunicipal en la que no se detectaron irregularidades de presunto daño patrimonial en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones de Legalidad y de Desempeño, es la que abajo se señala. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Entidad Paramunicipal

No.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

En razón de lo anterior, se instruye al respectivo Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo de Legalidad que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al respectivo Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones de Legalidad y de Desempeño que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior, a los Entes Fiscalizables y a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Instrúyase al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que una vez integrado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por la probable comisión de faltas graves, resultado del presente Decreto, se otorgue el derecho de audiencia a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano, a efecto de que los servidores o ex servidores públicos puedan argumentar lo que a su derecho convenga, así como llevar a cabo las diligencias correspondientes de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000556 de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoveracruz@gmail.com</p>
